

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA R.L

CÓDIGO DE ÉTICA



01 MAYO 2020

Panamá

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 01 MAYO 2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: 01 MAYO 2020
"Código de Ética".		

INDICE

Artículo 1. Marco legal.	3
Artículo 2. Constitución.....	3
Artículo 3: Objetivos	3
Artículo 4. Conceptos.	4
Artículo 5. Valores.....	5
Artículo 6. Principios.	6
Artículo 7. Valores institucionales	7
Artículo 8: Responsabilidades:.....	7
Artículo 8. Ámbito de aplicación:.....	9
Artículo 9. Directivo y trabajadores	9
Artículo 10. Relaciones de los directivos y trabajadores con la Cooperativa	10
Artículo 11. Relaciones de los directivos y trabajadores entre sí.....	12
Artículo 12. Relación de directivos y trabajadores con otras empresas u organizaciones.	13
Artículo 13. Operaciones de actividades ilícitas.	13
Capítulo I	13
Adhesión	13
Artículo 15. Gestión	14
Capítulo II	14
Formulación y medidas.	14
Artículo 16. Formulación de denuncias	14
Artículo 17. Procedimiento para la aplicación de medidas	14
Artículo 18: Acusaciones contra Directivo del Comité	14
Artículo 19. Duda e interpretación	15
Artículo 20. Actualización y divulgación.....	15
Artículo 21. Aprobación	15

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 01 MAYO 2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: 01 MAYO 2020
"Código de Ética".		

La Junta de Directores de la **Cooperativa De Servicios Múltiples Acción Nueva. R. L.**, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley y el Estatuto, y:

CONSIDERANDO

Que la ética está constituida por valores morales que permite a los directivos, miembros de comisiones, trabajadores de la cooperativa adoptar decisiones y realizar un comportamiento apropiado. Estos valores están basados en lo que es **"correcto"**, lo cual puede ir más allá de lo que es **"legal"**, por lo tanto, se constituyen para la cooperativa en las reglas morales, de conducta y comportamiento que se debe observar y cumplir.

Que la ética no es coactiva, ya que no impone castigos legales (sus normas no son leyes). La ética ayuda a la justa aplicación de las normas legales en la Cooperativa, pero en sí misma no es punitiva desde el punto de vista jurídico, sino que promueve una autorregulación.

Que en virtud de lo expuesto la Junta de Directores ACUERDA: aprobar el "Código de Ética".

Título I **Disposiciones generales** **Capítulo I** **Marco referencial**

Artículo 1. Marco legal.

En marco legal del Código de Ética se sustenta en el Estatuto, que establece que le corresponde a la Junta de Directores reglamentar todo lo concerniente a las operaciones de la Cooperativa, por lo que ha elaborado el **Código de Ética** que tiene por finalidad mantener una conducta íntegra de los miembros de las Juntas, Comités, Comisiones y Trabajadores de la Cooperativa, percibidas y valoradas desde el entendimiento y la convicción moral que admite la sociedad.

Artículo 2. Constitución

El Código de Ética de la Cooperativa De Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L., lo constituye las reglas morales, de conducta, comportamientos contenidos en el presente código que deben observar y cumplir los directivos, miembros de comisiones y trabajadores de la empresa.

Artículo 3: Objetivos

1. Objetivo general:

El presente documento tiene como objetivo general formalizar los lineamientos que ha fijado la Junta de Directores para normar por medio de políticas, la conducta y

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 01 MAYO 2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: 01 MAYO 2020
"Código de Ética".		

comportamiento ético de todos los directores, trabajadores y asociados, así como también de todos los interesados claves que guardan relación con la cooperativa.

2. Objetivos específicos

- Fortalecer el buen Gobierno Corporativo de la Cooperativa por medio del desarrollo e implementación de un Sistema Integral de Gestión de Ética.
- Elevar la calidad y competitividad de la empresa cooperativa, a través de un esquema de autocontrol integral por medio del cual se norme, supervise y sancione la conducta de los directivos, ejecutivos y trabajadores.
- Regular la base de actuación de los directivos, comisionados y trabajadores, promoviendo altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad y confianza de la Cooperativa en el mercado, proteger los intereses de los asociados, terceros y prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Definir las responsabilidades de los entes de Gobierno, directores y Trabajadores, así como de otros interesados claves de la Cooperativa en cumplimiento del Código de Ética.

Capítulo II Disposiciones específicas

Artículo 4. Conceptos.

La definición de conceptos permitirá, la correcta interpretación de los mismos en proceso de aplicación del Código de Ética, estos son:

- Ayuda mutua:** capacidad para contribuir al desarrollo individual y colectivo por medio de acciones conjuntas y de responsabilidad compartida.
- Asociado:** es la persona natural o jurídica que se integra a la Asociación Cooperativa, cualquiera que sea su condición social, económica y cultural, motivada por una necesidad sentida, que puede satisfacer a través de los productos o servicios que ésta ofrece, el cual debe cumplir una serie de requisitos determinados y aceptar las reglas de la organización.
- Blanqueo de capitales:** Aquella conducta realizada, ya sea personalmente o por interpuestas personas, que consiste en recibir, depositar, negociar, transferir, convertir dineros, títulos, valores, bienes u otros recursos financieros previendo razonablemente que proceden de actividades relacionadas con el soborno internacional u otros delitos relacionados.
- Calidad:** Nivel de bienestar logrado por los asociados, directivos y trabajadores a través de mejoramiento continuo de la asociación cooperativa. Conjunto de condiciones que hacen la vida más agradable.
- Terceros:** son todas aquellas personas naturales y jurídicas que no son asociados, pero utilizan los productos y servicio de la Cooperativa.
- Código:** conjunto de reglas o preceptos que guían la conducta humana en determinada materia.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 01 MAYO 2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: 01 MAYO 2020
"Código de Ética".		

- g. **Competitividad:** capacidad de competir en el mercado o de soportar la competencia económica.
- h. **Comité de Ética:** es el conformado por directivos, asociados, terceros y/o trabajadores cuya función es analizar, investigar y dictar las recomendaciones formales a la Junta de Directores, sobre los casos que se remitan para determinar el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética.
- i. **Conflicto de intereses:** Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.
- j. **Democracia:** doctrina política favorable a la intervención de los individuos en la toma de decisiones y la gobernabilidad de la Asociación Cooperativa.
- k. **Discriminación:** establecer o señalar diferencias en los derechos o en el trato que se da a los asociados, directivos y trabajadores por motivo de raza, política, religión, etc.
- l. **Equidad:** cualidad que consiste en dar a cada uno de los integrantes de la asociación cooperativa lo que se merece por sus méritos o condiciones.
- m. **Ética:** parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre. Está constituida por valores morales que permite a los directivos, miembros de comisiones, trabajadores de la cooperativa adoptar decisiones y realizar un comportamiento apropiado. Estos valores están basados en lo que es **"correcto"**, lo cual puede ir más allá de lo que es **"legal"**, por lo tanto se constituyen para la Cooperativa en las reglas morales, de conducta y comportamiento que se debe observar y cumplir.
- n. **Igualdad:** situación en que los individuos tienen los mismos derechos y opciones, no teóricamente, sino de hecho, y en que no se atiende a las diferencias sociales.
- o. **Justa causa:** cuando se ponga en peligro la vida de alguien o la existencia de la organización.
- p. **Moral:** observancia de reglas que trata de guiar el cumplimiento del bien en general y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia.
- q. **Principios:** fundamento o razones fundamentales sobre las cuales se procede discutiendo en cualquier materia.
- r. **Principios cooperativos:** son lineamientos por medio de los cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores.
- s. **Responsabilidad:** cargo u obligación moral que resulta para uno del posible desatino en alguna cosa o asunto determinado.
- t. **Secreto profesional:** aquellos que no es ético o lícito revelar sin justa causa.
- u. **Solidaridad:** característica que inclina al hombre a sentirse unido a sus semejantes y a la cooperación con ellos.
- v. **Valores:** conjunto de aspectos que los directivos y trabajadores deben observar y aplicar en el desempeño de sus deberes y responsabilidades y cuya virtud es apreciada.

Artículo 5. Valores.

Para el funcionamiento de la cooperativa se aplicará los valores de:

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 01 MAYO 2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: 01 MAYO 2020
"Código de Ética".		

- a. Ayuda mutua.
- b. Responsabilidad
- c. Democracia.
- d. Igualdad.
- e. Equidad
- f. Solidaridad

En sus operaciones los valores éticos:

- a. Honestidad.
- b. Transparencia.
- c. Responsabilidad.
- d. Credibilidad.
- e. Confidencialidad.
- f. Sentido de pertenencia.

Artículo 6. Principios.

Siguiendo la tradición de los fundadores del cooperativismo, en todas las acciones y actividades de la Cooperativa se aplicarán los siete principios:

- a. **Membresía abierta y voluntaria:** Se reconocerá siempre que la cooperativa es una organización voluntaria abierta para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus productos, servicios y aceptar las responsabilidades y condiciones que conlleva ser miembro de una empresa orientada hacia la economía social, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.
- b. **Control democrático de los miembros:** El control de la cooperativa se mantendrá bajo el concepto, que es una organización democrática controlada por sus miembros, quienes participarán activamente en la definición de sus políticas y con derecho a un voto (un miembro un voto) en la toma de decisión. Para la elección de los directivos se tomará en consideración los perfiles que deben cumplir y estos responderán por sus acciones.
- c. **Participación económica de los miembros:** Todos los miembros contribuirán de manera equitativa con los productos y servicios. Controlarán democráticamente el capital de la cooperativa, por lo menos una parte de éste, es propiedad común de la Cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si la hay, sobre las aportaciones pagadas.

Los asociados y terceros asignarán excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: fortalecimiento de las reservas para riesgo empresarial, el desarrollo de la cooperativa, los beneficios para los miembros en proporción con sus operaciones y el apoyo a otras actividades según lo establezca la asamblea.

- d. **Autonomía e independencia:** La cooperativa es una organización autónoma de ayuda mutua, controlada por sus miembros, cumpliendo siempre las disposiciones regulatorias. Si entran en acuerdo con otras organizaciones o tienen capital de fuentes externas, lo realizarán en

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 01 MAYO 2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: 01 MAYO 2020
"Código de Ética".		

términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y se mantenga la autonomía.

- e. **Educación, entrenamiento e información:** Se brindará permanentemente educación, capacitación y entrenamiento a los asociados, a los dirigentes electos, gerente y trabajadores, de tal forma que contribuya eficazmente al desarrollo y competitividad en el mercado. Ésta mantendrá informado al público en general, particularmente a los jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios que brinda.
- f. **Cooperación entre cooperativas:** Se fortalecerá el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medios de estructuras de integración local, regional, nacional o internacional, para servir a sus miembros más eficazmente.
- g. **Compromiso con la comunidad:** Se orientarán las acciones de la cooperativa para trabajar por el desarrollo sostenible de la comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

Artículo 7. Valores institucionales

Los directivos y trabajadores, acogerán los siguientes valores institucionales:

- a. **Honestidad:** Se procederá con honradez e integridad en todas las acciones que se realicen en nombre y representación de la Cooperativa.
- b. **Transparencia:** se enfoca en llevar a cabo prácticas y métodos a la disposición pública, sin tener nada que ocultar.
- c. **Responsabilidad:** es el cumplimiento de las obligaciones, o el cuidado al tomar decisiones o realizar algo.
- d. **Credibilidad:** es la capacidad de generar confianza mediante un juicio de valor.
- e. **Confidencialidad:** es la garantía de que la información será protegida para que sea divulgada sin la autorización.
- f. **Sentido de pertenencia:** Hacer nuestra la organización para defenderla y apoyarla.

Artículo 8: Responsabilidades:

De la Asamblea:

- a) Fijar las bases para el establecimiento de los Principios Éticos de la Cooperativa con el propósito que éstos sean promovidos entre los demás órganos de Gobierno.
- b) Delegar en la Junta de Directores la aprobación del Código de Ética de la Cooperativa.
- c) Promover la integridad y transparencia en el cumplimiento de toda disposición establecida tanto a nivel interno (Estatutos, Reglamento Interno, Políticas de Recursos Humanos, Políticas y Procedimientos, Código de Ética, etc.) como a nivel externo (leyes y disposiciones promulgadas por los entes de Gobierno de la República de Panamá).

De la Junta de Directores

- a) Establecer los Principios Éticos de la Cooperativa y promoverlos de manera continua en todos los niveles de la organización.
- b) La revisión y aprobar formalmente el Código de Ética y dejar evidencia en Acta de Junta de Directores.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 01 MAYO 2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: 01 MAYO 2020
"Código de Ética".		

- c) Aprobar la formación del Comité de ética
- d) Ratificar a los miembros del Comité de ética.
- e) Aprobar cuando así se requiera todo cambio o actualización de este Código de Ética y solicitar a la Gerencia su debida divulgación.
- f) Solicitar a la Gerencia el cumplimiento del Código de Ética.
- g) Ser un fiel reflejo de los principios y conductas éticas ante todo el personal de la Cooperativa.
- h) Fijar las bases para el establecimiento de los Principios Éticos de la Cooperativa con el propósito que éstos sean promovidos entre los demás órganos de Gobierno.
- i) Delegar en la Junta de Directores la aprobación del Código de Ética de la Cooperativa.
- j) Promover la integridad y transparencia en el cumplimiento de toda disposición establecida tanto a nivel interno (Estatutos, Reglamento Interno, Políticas de Recursos Humanos, Políticas y Procedimientos, Código de Ética, etc.) como a nivel externo (leyes y disposiciones promulgadas por los entes de Gobierno de la República de Panamá).

De la Junta de Vigilancia

- a) Brindar apoyo a la Junta de Directores en la revisión del Código de Ética, incluyendo propuestas para cambios o modificaciones al mismo.
- b) Supervisar y mantener una vigilancia continua sobre el cumplimiento y divulgación del Código de Ética por parte de la Gerencia.
- c) Ser un fiel reflejo de los principios y conductas éticas ante todo el personal de la Cooperativa.

Del Comité de ética

- a) Verificar cumplimiento del Código de ética, así como recomendar mejoras de ser necesario y reportar excepciones o incumplimientos.
- b) Investigar denuncias y presentar un reporte a la Junta de Directores.
- c) Apoyar a la Gerencia con la divulgación del presente Código de Ética.
- d) Dar seguimiento a las medidas adoptadas por la Cooperativa para corregir faltas, incumplimientos o violaciones al presente Código de Ética.
- e) Ser un fiel reflejo de los principios y conductas éticas ante todo el personal de la Cooperativa.

De la Gerencia

- a) Conocer los principios y valores éticos establecidos en este Código de Ética y asegurar su cumplimiento para y en todos los niveles de la Cooperativa.
- b) Establecer mecanismos para divulgación del Código de Ética.
- c) Reportar cualquier incumplimiento al Código de Ética por medio de los canales establecidos en el Sistema de Gestión de Ética.
- d) Cumplir y promover la integridad y transparencia en el cumplimiento de toda disposición establecida tanto a nivel interno (Estatutos, Reglamento Interno, Políticas de Recursos

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 01 MAYO 2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: 01 MAYO 2020
"Código de Ética".		

Humanos, Políticas y Procedimientos, Código de Ética, etc.) como a nivel externo (leyes y disposiciones promulgadas por los entes de Gobierno de la República de Panamá).

- e) Realizar propuestas para cambios y modificaciones del Código de Ética
- f) Ser un fiel reflejo de los principios y conductas éticas ante todo el personal de la Cooperativa.

De los trabajadores

- a) Conocer los principios y valores éticos establecidos en este Código de Ética y asegurar su cumplimiento para y en todos los niveles de la Cooperativa.
- b) Promover y divulgar el presente Código de Ética.
- c) Reportar al Comité de ética cualquier comportamiento y/o conducta indebida por parte de directivos y trabajadores de la Cooperativa, como también por parte de terceros que pudiesen violar los principios éticos.

De los asociados:

- a) Conocer los principios y valores éticos establecidos en este Código de Ética y asegurar su cumplimiento para y en todos los niveles de la Cooperativa.
- b) Promover y divulgar el presente Código de Ética.
- c) Reportar al Comité de ética cualquier comportamiento y/o conducta indebida por parte de directivos y trabajadores de la Cooperativa, como también por parte de terceros que pudiesen violar los principios éticos.

Artículo 8. Ámbito de aplicación:

El Código de Ética, se aplicará:

- a. A todos los directivos, miembros de comisiones, trabajadores de la empresa, en el ejercicio o no de sus funciones, dentro o fuera de la Cooperativa y los proveedores.
- b. La adhesión a las disposiciones de este código es condición indispensable para ejercer cualquier cargo directivo en la Cooperativa.
- c. Toda persona que se sea electo o asignado como miembro de las Juntas, Comités, Comisión y Trabajadores, lo hace presuponiendo su adhesión al Código de Ética y asume la obligación de observarlo, promoverlo y cumplirlo.

Título II

Las reglas de ética y moral.

Capítulo I

Reglas a observar en las relaciones

Artículo 9. Directivo y trabajadores

Los directivos y trabajadores deberán siempre observar las normas del secreto profesional, se acogerán a las siguientes reglas de ética y moral, en sus relaciones con los asociados y terceros:

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 01 MAYO 2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: 01 MAYO 2020
"Código de Ética".		

- a. Practicar el buen trato con los demás. Privarse de hacer comentarios tendenciosos o calumniosos contra la imagen, integridad personal de cualquier asociado o tercero y de la Cooperativa.
- b. Ajustarse a la verdad, particularmente cuando se trata de información que se proporcione a los asociados y terceros sobre las características de los productos y servicios que la Cooperativa ofrezca, sin ocultar riesgos, comisiones y otros costos.
- c. Orientar a cada asociado o tercero sobre el blanqueo de capitales, productos o servicios que más se ajusten a sus características y necesidades, en los términos y condiciones establecidos en los manuales y reglamentos.
- d. Hacer del conocimiento a los niveles correspondientes, a la brevedad posible, cualquier situación que se de en la Cooperativa.
- e. Abstenerse de intervenir en cualquier negocio que desarrolle la Cooperativa con los asociados y terceros en el que exista o pueda existir conflicto de intereses, impidiendo el desempeño de sus funciones y obligaciones de manera íntegra y objetiva. Cuando se presenten o se conozcan tales conflictos de intereses deberán ser reportados al nivel correspondiente.
- f. Ser transparente en toda la información financiera que se proporciona a los asociados y terceros.
- g. Abstenerse de incurrir en acciones u omisiones, cualquiera que sean, que pongan en duda a la empresa cooperativa, a los asociados o los terceros.
- h. Abstenerse de aceptar o solicitar por sus servicios, cualquier prebenda, distinción, regalo o beneficio, para sí o para otra persona, a fin de dar un trato preferencial al asociado, tercero, proveedores o incumplir con los procedimientos establecidos.
- i. Cooperar con el personal en todos los niveles en el cumplimiento del programa para la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Artículo 10. Relaciones de los directivos y trabajadores con la Cooperativa

Los directivos y trabajadores se acogerán a las siguientes reglas de ética y moral en sus relaciones con la cooperativa:

- a. Ser concientes del rol que le delegan los asociados, la Junta de Directores y la gerencia, cuando los escogen y designan o son contratados para el desempeño de sus funciones, las cuales deben ejecutar bajo parámetros de justicia, equidad y apego a las regulaciones internas y externas.
- b. Mantenerse al tanto de las modificaciones de los manuales, los reglamentos sobre los productos y servicios e informar de ello con la debida oportunidad cuando proceda.
- c. Velar por los intereses de la Cooperativa y colaborar en todo momento en la consecución de sus objetivos, cuidando especialmente que no se afecten los servicios que ofrece.
- d. Cumplir con puntualidad las tareas asignadas y participar activamente en los cambios, innovaciones, deliberaciones con respeto, serenidad y cortesía, respetando el punto de vista de los demás, sin claudicar en sus principios, convicciones y criterios.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 01 MAYO 2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: 01 MAYO 2020
"Código de Ética".		

- e. Abstenerse a desempeñar cualquier actividad que implique conflicto con los objetivos de la Cooperativa, así como hacer uso en beneficio propio o de terceros, de la información privilegiada que obtenga como resultado de sus labores.
- f. Abstenerse de presentar, participar o aprobar asuntos evidentemente contrarios a los intereses de la Cooperativa o divulgar sin la debida autorización, asuntos privados de cualquier asociado, terceras personas o de la institución.
- g. Abstenerse de revelar secretos técnicos, comunicar o divulgar información falsa o reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de la cooperativa.
- h. Abstenerse de hacer comentarios sobre las regulaciones de la empresa que puedan dañar la imagen o el prestigio de la Cooperativa.
- i. Abstenerse de hacer uso de los bienes de la Cooperativa y sus empresas subsidiarias, para fines personales, de sus familias o de terceros, en términos distintos de los expresados y autorizados, al efecto por la organización.
- j. Emplear el tiempo de trabajo para realizar exclusivamente labores o actividades propias de sus funciones y responsabilidades asignadas.
- k. Informar oportunamente en los niveles correspondientes de cualquier acto irregular que pudiere dañar a la Cooperativa.
- l. Denunciar ante los niveles correspondientes las conductas presuntamente delictivas o violatorias de las disposiciones que regulan las actividades de la Cooperativa, en que incurran los directivos y trabajadores en la prestación de sus servicios.
- m. Abstenerse de intervenir en la toma de decisión que puedan favorecer específicamente a familiares o a organismos de los cuales sean socios, asociados, terceros o representantes.
- n. Abstenerse de intervenir en cualquier negocio en donde exista o pueda existir conflicto entre sus intereses personales y el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa, que le impida realizar sus funciones y obligaciones de manera íntegra y objetiva. Cuando se presente o se conozcan tales conflictos, deberán ser reportados al nivel correspondiente.
- o. Abstenerse de dar información por canales diferentes a los formales, acerca de las decisiones tomadas.
- p. Abstenerse de realizar acciones diferentes a las autorizadas, acerca de las decisiones tomadas.
- q. No ejercer ni aceptar presiones o insinuaciones de cualquier índole, para la toma de decisiones que favorezcan a alguien en particular.
- r. No debe aprovecharse o tratar de aprovecharse de su posición, ni beneficiarse personalmente, ni tramitar u obtener canonjías, privilegios o prerrogativas, para sí o para terceros, aún cuando sean asociados.
- s. Deben ser responsables frente a la toma de decisión del organismo o puesto al que se le ha asignado u ocupa, planteando objetiva y serenamente su posición, para mantener la transparencia en las acciones y operaciones de la Cooperativa.
- t. Asistir y participar activamente en las jornadas de capacitación, seminarios, eventos sociales, culturales, deportivos, para los cuales sean asignados, tratando siempre de destacar el buen nombre de la Cooperativa.
- u. Mantendrán un comportamiento intachable e irrecriminable, cuando asuman la representación de la Cooperativa en eventos nacionales o internacionales. Acudirán a dichos eventos, con la

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 01 MAYO 2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: 01 MAYO 2020
"Código de Ética".		

convicción de que están representando a un ente jurídico con imagen y personalidad renombrada, reconocida y como tal, la representarán con dignidad y humildad.

- v. Deberán conocer y cumplir los principios del cooperativismo, la doctrina, la legislación cooperativa, leyes, decretos, resoluciones propiciando su difusión y su cumplimiento.
- w. Ser en todo momento un modelo para los asociados, en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, financieras y sociales adquiridas con la Cooperativa. No se permitirá renegociar o realizar arreglos en las operaciones financieras que puedan causar dudas por su condición.
- x. No podrán participar, ni se les permitirá la participación para beneficio propio o para terceras personas en actividades de ahorro, crédito u otros servicios que ofrezca la cooperativa, en perjuicio de esta última.

Artículo 11. Relaciones de los directivos y trabajadores entre sí.

Los directivos y trabajadores, se acogerán a las siguientes reglas de ética y moral en su relación entre sí:

- a. Observar siempre y fielmente las normas del secreto profesional.
- b. Asistir con puntualidad a las sesiones del organismo al que pertenece y participar activamente en las deliberaciones con respeto, serenidad y cortesía, respetando el punto de vista de los demás, sin claudicar en sus principios, convicciones y criterios.
- c. Se abstendrán de hostigar o acosar a los trabajadores de manera verbal, psicológico o de cualquier otro tipo. Las solicitudes de cualquier índole o laboral, se tramitarán con las debidas formalidades a través de los canales de comunicación y jerarquía organizacional.
- d. Abstenerse de comunicar o difundir información que pudiera dañar el buen nombre o prestigio de los directivos y trabajadores.
- e. Dar a sus compañeros de trabajo en la medida de sus posibilidades, la colaboración que estos requieran para el buen desarrollo de las actividades que estén a su cargo, absteniéndose de obstaculizar o proporcionar información falsa o engañosa.
- f. Abstenerse de difundir comentarios y puntos de vista vertidos en los órganos de gobierno o sesiones de trabajo, limitándose a informar por los canales normales y únicamente los acuerdos tomados.
- g. Mantendrán los trabajadores, en cualquier circunstancia el respeto hacia los directivos o cuerpos directivos.
- h. Emplear lenguaje, costumbres y ademanes moderados; como parte integral de su conducta dentro de la empresa cooperativa.
- i. No podrán participar en la conformación de grupos sectarios, alianzas o divisiones de clases, profesiones, dentro de la Cooperativa.
- j. No abusar de su condición, ni permitir que otros lo hagan. Denunciar, por los canales regulares y siguiendo el debido proceso las irregularidades que perciba, con el respeto y la madurez necesaria en cada caso.
- k. No realizar cualquier acto o actividad que implique discriminación por razón de género, edad, nivel socioeconómico, estado civil, religión, inclinaciones políticas, nacionalidad o cultura.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 01 MAYO 2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: 01 MAYO 2020
"Código de Ética".		

Artículo 12. Relación de directivos y trabajadores con otras empresas u organizaciones.

Los directivos y trabajadores, se acogerán a las siguientes reglas de ética y moral en sus relaciones con otras empresas u organizaciones:

- Se abstendrán de comunicar o difundir información tendiente a desprestigiarlas.
- Se abstendrán de realizar comparaciones dolosas de los productos y servicios de las empresas u organizaciones con los que ofrece la Cooperativa, debiendo ponderar de manera objetiva los elementos positivos y negativos de los productos propios y los ajenos. Deberá enfatizar los aspectos en los cuales los productos o servicios que la Cooperativa ofrece, superen a los de las otras empresas u organizaciones.
- Se abstendrán de generar condiciones falsas de demanda u oferta de algún producto o servicio, con el objeto de influir artificialmente en sus términos y condiciones.
- Abstenerse de participar en juntas, comités, comisiones de trabajo, etc., de empresas cooperativas, o cualquier organismo social, cultural, deportivo, religioso, político ocupando cargo directivo, que le impida realizar sus funciones administrativas de forma efectiva, exceptuando aquellas que por su naturaleza sean autorizadas directamente por la Junta de Directores.

Capítulo II Reglas a observar en las operaciones

Artículo 13. Operaciones de actividades ilícitas.

Los directivos y trabajadores, se acogerán a las siguientes reglas de ética y moral en sus relaciones a las operaciones con recursos procedentes de actividades ilícitas:

- Cumplir con las disposiciones relativas a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Participar de los programas de instrucción y capacitación necesaria para estar en condiciones de cumplir cabalmente con las disposiciones sobre la prevención y detección de operaciones ilícitas.
- Es obligatorio conocer las disposiciones relativas a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los manuales internos sobre la materia y tomar los cursos de capacitación que la cooperativa imparta al efecto.

Título III Aplicación del Código de Ética

Capítulo I

Adhesión

Artículo 14: Entrega

La cooperativa a través de la gerencia, entregará a los directivos, ejecutivos y trabajadores, un ejemplar del Código de Ética, exigiendo constancia de recibo y el compromiso de cumplimiento.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 01 MAYO 2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: 01 MAYO 2020
"Código de Ética".		

Los directivos, ejecutivos y trabajadores de nuevo ingreso, suscribirán dicha constancia al momento de su designación, nombramiento o contratación.

Artículo 15. Gestión

La gestión del Código de Ética es una función de la gerencia, que es responsable de su comunicación, velar por su actualización, aplicación y podrá asesorar a los miembros del Comité de Ética en la toma de decisiones.

Capítulo II

Formulación y medidas.

Artículo 16. Formulación de denuncias

Las denuncias de la no observancia o incumplimiento de las reglas de ética y moral contempladas en el Código, podrán ser formuladas por los Directivos, Trabajadores, Asociados,

terceros y particulares, aún cuando estos no estén vinculados a la Cooperativa, las cuales deberá ser dirigidas al Comité de Ética por escrito, mediante una relación sucinta de los hechos y presentar las pruebas que se tengan a disposición o señalar el lugar donde se pueden obtener.

Artículo 17. Procedimiento para la aplicación de medidas

Ratificada la recomendación del Comité de Ética por parte de la Junta de Directores de la no observancia o el incumplimiento del Código de Ética, se procederá:

- Junta de Directores comunicará a los niveles correspondientes sobre la infracción de los preceptos o que a su vez impliquen infracciones a disposiciones legales, a fin de que se proceda a tomar las medidas correspondientes.
- El nivel correspondiente deberá aplicar las medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo en el caso de los Trabajadores y lo regulado en la Ley, Decreto, Estatuto y Reglamentos Internos para el caso de los Directivos y Comisionados.

Artículo 18: Acusaciones contra Directivo del Comité

Cuando se trate de acusaciones contra uno de los componentes del Comité de Ética, el acusado se abstendrá de participar el proceso de investigación.

Título V

Disposiciones finales

Capítulo I

Disposiciones complementarias.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 01 MAYO 2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: 01 MAYO 2020
"Código de Ética".		

Artículo 19. Duda e interpretación

Cualquier duda o interpretación del presente Código de Ética, será resuelta en un término no mayor de quince (15) días por la Junta de Directores, tomando en consideración la interpretación que le de el Comité de Ética.

Artículo 20. Actualización y divulgación

Para una mejor aplicación de las reglas de ética y moral, la Junta de Directores, podrá actualizar, modificar, ajustar o precisar el Código, cuando lo estime necesario y empleará dos tipos de circulares para su divulgación:

- a. Normativa: Es la que da a conocer las disposiciones, criterios, reglas en materia de ética y moral, emitidos por la Junta de Directores y los cambios registrados en el Código.
- b. Informativa: Es aquella que tiene como propósito aclarar o precisar la interpretación a una disposición o dar a conocer algunas reglas cuyo alcance involucre a los Directivos y trabajadores.

Artículo 21. Aprobación

El presente Código de Ética, fue aprobado en reunión No. celebrada el día 08 de febrero del 2023 y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Mgtr. Berta Aparicio Bosquez
Presidente

Mgtr. Horacio Díaz
Secretario a. i.